



ACUERDO No. CSJCEA20-12  
20 de marzo de 2020

*“Por el cual modifican los turnos para la atención de las solicitudes de control de garantías de Valledupar, establecidos en el Acuerdo CSJCEC20-4 de 15 de enero de 2020, en atención a las medidas transitorias de salubridad pública”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las delegadas en los Acuerdos 3399/06, 4216/07, 4475/08, 4519/08, 5433 de 2008 modificado por el Acuerdo 6074 del 2009, el Acuerdo 7495 de 2010, el Acuerdo 9260 de 2012 y el Acuerdo 10561 de 2016 y de conformidad con el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y según lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518 y 11521 de 2020 y según lo aprobado en la sesión de sala de 20 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJCEA20-4 de 15 de enero de 2020, se establecieron los turnos del 1 de febrero de 2020 a 31 de enero de 2021, para la atención de las solicitudes de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, modificado por el Acuerdo CSJCEA20-8 de 17 de marzo de 2020, en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, por los cuales se adoptan medidas transitorias de salubridad pública, teniendo en cuenta que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad COVID-19, catalogada por la organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, prorroga la suspensión de los términos adoptada mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, el inciso segundo del citado acuerdo señala:

“Los juzgados con función de control de garantías seguirán realizando las audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación, solicitudes de medidas de aseguramiento, así como las prórrogas de medida de aseguramiento y las peticiones de control de legalidad.”

Que para efectos de adelantar las audiencias concentradas de que trata el citado Acuerdo en los municipios donde labora más de un Juez de Control de Garantías se dispone de la modificación de los turnos establecidos en el Acuerdo CSJCEA20-4 del 15 de enero de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar. Por lo tanto la modificación de los mismos es durante el termino de vigencia de la suspensión de términos señalada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura,

 ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR los turnos establecidos en el Acuerdo CSJCEA20-4 de 2020, en el sentido que los turnos para el ejercicio de la función de control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio en el periodo comprendido entre el 21 de marzo al 3 de abril de 2020 quedaran como encuentran detallados en el cuadro anexo.

ARTÍCULO 2: Los cuadros anexos hacen parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: Enviar copia del presente Acuerdo a los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Valledupar, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales, Juzgados Sistema del Sistema Penal Acusatorio para Adolescentes, Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020

HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS  
Presidenta  
HIBR/jcuc